



REFERENCE: CEDAW/SP/2024/1/js

Asunto: Vigésima tercera reunión de los Estados Partes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente a las Misiones Permanentes de los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la Convención), y tiene el honor de referirse a las próximas elecciones de miembros del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (el Comité) que tendrán lugar durante la vigésima tercera reunión de los Estados Partes en la Convención el **8 de junio de 2024**, a las 10:00 am en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en la **sala de conferencias N° 1**. Para obtener una lista actualizada de los Estados Partes en la Convención, así como una copia certificada de la Convención, por favor referirse a la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, Situación de los tratados, Capítulo IV-8 en la página web <http://treaties.un.org>

Durante la vigésima tercera reunión, los Estados Partes elegirán a los **once** miembros del Comité que sustituirán a aquellos cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 2024 (Anexo I). Los miembros del Comité serán elegidos por votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. El mandato de los miembros electos comenzará el 1 de enero de 2025 y expirará el 31 de diciembre de 2028. Información sobre **los requisitos, responsabilidades y asignaciones relacionados con la membresía** del Comité, cuyo idioma de redacción es el inglés, se puede encontrar en el Anexo II.

Las disposiciones relativas a las elecciones de expertos están establecidas en el artículo 17 de la Convención, que dice en su parte pertinente lo siguiente:

- "1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, ..., de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.
2. Los miembros de Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.
3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.
4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de

votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.”

De acuerdo con las disposiciones de la Convención mencionadas anteriormente, el Secretario General tiene el honor **de invitar a los Estados Partes en la Convención a presentar sus candidaturas mediante una nota verbal** a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza a más tardar el **8 de marzo de 2024**. Sírvase enviar la versión electrónica de la nota verbal y del curriculum vitae del candidato (**en formato Word**) a la Secretaría del Comité (ohchr-cedaw@un.org), con copia a la Sra. Jamila Seerathun (jamila.seerathun@un.org), de acuerdo con el formulario de datos biográficos contenidos en el **Anexo III**.

De acuerdo con el artículo 17, párrafo 1 de la Convención, el Comité debe estar integrado por expertos de gran prestigio moral y competencia en el ámbito regulado por la Convención. Por otra parte, los expertos ejercerán sus funciones a título personal. La Misión Permanente recordará que la Asamblea General en su resolución 68/268 sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento efectivo del sistema de órganos de tratados de derechos humanos, alienta a los Estados partes "a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;"(párr. 10).

La Misión Permanente también recordará que en la misma resolución (párrafo 13), la Asamblea General alienta a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes.

La misma resolución 68/268 (párr. 12) de la Asamblea General, requiere que se proporcione información sobre la composición actual del Comité. Esta información se puede encontrar en la nota del Secretario General, así como en la página web de la Comisión en la siguiente dirección: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Membership.aspx>.

Después del **8 de marzo de 2024**, plazo para la presentación de candidaturas, el Secretario General presentará a los Estados Partes la lista de candidatos junto con la información pertinente y relativa a la vigésima tercera reunión de los Estados Partes de la Convención, de conformidad con el artículo 17, párrafo 3 de la Convención.



Ginebra, 18 de diciembre de 2023